



MEMORIA ANUAL

AÑO 2003

MEMORIA ANUAL DEL FOSEDE AÑO 2003

I N D I C E

		P á g.
I	PRESENTACION	1
II	MARCO JURIDICO DEL SEGURO DE DEPOSITOS.....	3
	▶ Objetivos	3
	▶ (i) Procedimiento de Restitución de Depósitos.....	5
	▶ (ii) Mecanismo Extraordinario de Capitalización.....	6
	▶ (iii) Límite de la Garantía	8
	▶ (iv) Cobertura de los Depositantes.....	9
	▶ (v) Instituciones Miembros del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE).....	10
	▶ Lista de Instituciones Aportantes al FOSEDE durante el año 2003	12
	▶ (vi) Aportaciones al Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE)	13
III	ORGANIZACION DEL FOSEDE.....	15
	▶ Organigrama del Fondo de Seguro de Depósitos	17
IV	NORMAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR EL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS.....	18
	▶ Un Resumen de la Principales Resoluciones.....	18
V	EJECUCION PRESUPUESTARIA.....	24
	▶ Gastos Ordinarios	24
	▶ Ejecución Presupuestaria FOGADE-FOSEDE	26
VI	ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003, CON OPINION DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS.....	27
	▶ Anexo No. 1 Obligaciones Depositarias del Banco Hondureño de Crédito y Servicios (BANHCRESER) al 13 de Junio del 2001.....	28
	▶ Anexo No. 2 Obligaciones Depositarias del Banco Capital, S.A., al 20 de Diciembre del 2002.....	29

**MEMORIA ANUAL
FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE)
AÑO 2003**

I. PRESENTACION

La Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), una vez más le dá cumplimiento al respectivo mandato legal, y presenta el informe de labores del año 2003.

Forzoso es repetirlo que FOSEDE, en este nuevo período, continuó desarrollando sus actividades dentro de los parámetros establecidos en la Ley que regula su funcionamiento; y cuyo objetivo central es la protección al ahorro de los hondureños.

En la Memoria del período anterior, 2002, se expresó lo que ahora conviene reiterar:

La legislación atribuye a FOSEDE dos responsabilidades de participación en la salida del mercado de una institución de intermediación financiera; la primera, restituir los depósitos del público en las instituciones de intermediación financiera hasta la suma asegurada en caso de liquidación forzosa y, la segunda, procurar la recuperación de una institución que tiene problemas de solvencia, mediante la ejecución del mecanismo extraordinario de la capitalización. La declaratoria de liquidación forzosa, sigue siendo una facultad que corresponde exclusivamente a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); no así la decisión de aplicar el mecanismo extraordinario de capitalización, que es resultante de un acuerdo de la Junta Administradora del FOSEDE, la CNBS y el Banco Central de Honduras, en una sesión especial de sus presidentes.

Durante el año 2003, no se produjeron nuevas situaciones para la declaratoria de liquidación forzosa y aplicación del mecanismo de capitalización de las instituciones financieras, como para que FOSEDE y el Estado tuviesen que intervenir, jugando el rol que a cada quien corresponde, restituyendo los depósitos garantizados, o bien, aportando recursos con propósitos de capitalización; por el contrario, el Sistema Financiero continuó su proceso de consolidación y FOSEDE siguió de cerca las actividades de los liquidadores puestos al frente de Banco Corporativo, S.A. (BANCORP), Soluciones Financieras, S.A. (SOLFISA), el Banco de Crédito y Servicios, S.A., (BANHCRESER) y, Banco Capital, S.A. con vistas a lograr, de manera efectiva y oportuna, el reintegro de los valores que sirvieron para llevar a cabo los procedimientos de restitución de depósitos con motivo de las declaraciones de liquidación forzosa de esos entes de crédito.

Y es que los aportes efectuados por el FOSEDE, en los casos señalados, hay que decirlo una vez más, impactaron con fuerza negativa su patrimonio, tanto que la deuda que tuvo que contraer con el Banco Central de Honduras para hacerle frente a las obligaciones legales, todavía en el año que recién acaba de finalizar, todavía registra un saldo de consideración. Por eso fue que a finales del 2003, se pidió al BCH la consolidación y reestructuración de la deuda, a efecto de que los pagos trimestrales fuesen compatibles con el nivel de ingresos del FOSEDE. Al cerrar el año 2003, ese nivel de endeudamiento se redujo de L.732.19 millones, registrado a finales del 2002, a L.488.57 millones.

La consolidación de la red de seguridad financiera, así como las eventualidades de sus desequilibrios, han dejado una experiencia de valía para el FOSEDE, toda vez que han puesto de manifiesto el fundamento filosófico de nuestra novel institución que en frase lapidaria de los expertos en la materia se expresa: “el seguro de depósitos protege a los depositantes asegurados contra las consecuencias asociadas con la quiebra de un banco, pero no está diseñado para evitar que los bancos quiebren.”

Es importante recalcar que, no obstante el sacrificio económico sufrido por el FOSEDE con motivo de las liquidaciones forzosas y los mecanismos de capitalización de las instituciones financieras que, en términos del Producto Interno Bruto de 2002 fue de aproximadamente 3.2%, su participación en la ejecución del Procedimiento de Restitución de Depósitos, lo mismo que en la aplicación del mecanismo de capitalización, sin duda alguna que contribuyó a mantener la estabilidad financiera del país, coadyuvando con las otras instituciones del Estado, responsables de esta tarea, a reducir o evitar repercusiones sistémicas. En el logro de este propósito, no solo se mantuvo la confianza de los depositantes en las instituciones del Sistema Financiero si no que los depósitos de la clientela siguieron un ritmo de crecimiento acorde con los requerimientos de la economía nacional.

Para concluir las líneas de esta presentación, viene al caso señalar que el FOSEDE, con una actitud de permanente responsabilidad, y mejor en el celo para el manejo eficiente y productivo de sus recursos patrimoniales, ha procurado que todas sus disponibilidades líquidas estén invertidas en Títulos Valores de alta rentabilidad, seguridad y convertibilidad. Asimismo, en fiel cumplimiento de la Ley, ha conservado los gastos operativos dentro de los parámetros que las prescripciones legales establecen y, para ello, continúa operando con una estructura institucional pequeña y con el personal estrictamente necesario; de suerte que solo cuando las circunstancias lo han exigido, ha hechado mano de la contratación de personal temporal para apoyar a la Presidencia Ejecutiva o a la Junta Administradora para el cumplimiento de sus funciones.

II MARCO JURÍDICO DEL SEGURO DE DEPOSITOS

Objetivos

El Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), instituido por la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, cuya finalidad específica es resguardar, hasta el máximo de la cantidad asegurada por depositante y por

institución financiera, la restitución de los depósitos en dinero efectuados por el público en los bancos privados, en las asociaciones de ahorro y préstamo y en las sociedades financieras, debidamente autorizadas, cuando fueren declaradas en liquidación forzosa, de conformidad con la Ley, durante el año 2003, fijó como suma máxima asegurada L.165,000.00 y aunque durante el período no se presentaron situaciones de liquidaciones forzosas que dieran lugar al pago de las cantidades aseguradas a favor de los depositantes, es lo cierto que esta cobertura del FOSEDE es, per se, una fórmula muy eficaz para el mantenimiento del sistema de pagos y, por ende, para la estabilidad del sistema financiero; en consecuencia, coadyuvante para un mayor fortalecimiento de aquél, que, en todo caso, constituye un vehículo insustituible para el desarrollo económico del país.

Según la Ley que regula el funcionamiento del Fondo de Seguro de Depósitos, dos son los procedimientos bajo los cuales el quehacer fundamental del FOSEDE puede ser cumplimentado, así: (i) Procedimiento de Restitución de Depósitos, aplicable en casos de declaración de liquidación forzosa de una institución miembro. En ese caso, hasta la suma máxima asegurada por persona natural o jurídica y por institución financiera afectada; y (ii) Mecanismo Extraordinario de Capitalización, su aplicación dependería de las particularidades que en cada caso se presenten; aunadas a la ponderación de los efectos que las causas de liquidación forzosa hayan de tener en el sistema financiero, es decir, que puedan generar riesgos de crisis sistémica. La Ley, para evitar esas posibilidades dañinas, concedió facultad específica a la Junta Administradora del FOSEDE, para que con el Banco Central de Honduras y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en resolución conjunta, y haciendo las debidas consideraciones expresas de la existencia de las causales de liquidación forzosa y de los inconvenientes para llevarla a cabo, respecto a una determinada institución financiera, dispongan la aplicación del mecanismo extraordinario de la capitalización, previsto en el artículo 45 reformado de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero.

A continuación se destacan los puntos esenciales de cada uno de estos procedimientos, con miras a presentar solamente los esquemas institucionales.

(i) Procedimiento de Restitución de Depósitos

La ejecución del Procedimiento de Restitución tiene lugar inmediatamente que FOSEDE recibe la comunicación de la Resolución de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que ha ordenado la liquidación forzosa de una institución financiera. Su ejecución está bajo la responsabilidad del FOSEDE.

El procedimiento de restitución es atendido, por su orden, con los siguientes recursos:

- Los activos líquidos que figuran en el balance de la institución declarada en liquidación forzosa;
- Los obtenidos de la venta de otros activos, previa la deducción del pasivo laboral;
- Y si la cantidad de recursos provenientes de las anteriores fuentes no llegaren a ser suficientes, deberán utilizarse los administrados por FOSEDE.

En la práctica, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros proporciona la información certificada por su Presidenta, relativa a la suma total de las obligaciones depositarias a la fecha de la declaración de liquidación forzosa, el Balance Inicial de la institución afectada a la fecha de la declaración de liquidación forzosa, la clasificación de cartera según la categoría de los créditos y la valuación de los activos fijos y eventuales de la misma institución. La Junta Administradora, con base a esa información, determina el precio base de los activos y si es viable convocar a subasta de éstos; y, dependiendo de los resultados de la primera subasta, puede realizar hasta dos subastas más, o, en su caso, si es más conveniente a los intereses de los depositantes, aplicar el mecanismo de simple pago en efectivo de los

depósitos garantizados con recursos del FOSEDE, con subrogación de éste en la liquidación del balance residual.

Tanto la cartera de depósitos como los activos que hayan de ser transferidos en el marco del Procedimiento de Restitución, se realizarán por medio de subastas, que se llevarán a cabo con los requisitos y condiciones que la Ley y el Reglamento establecen.

Finalmente, la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero (Art. 51) dispone que el Estado, FOGADE en su tiempo y ahora FOSEDE, deben repetir lo pagado contra los responsables de la insolvencia de las instituciones declaradas en liquidación forzosa; norma que, hoy por hoy, no ha sido posible darle efectividad, precisamente porque su cumplimiento depende de la declaratoria firme de responsabilidad que lleguen a decretar los órganos jurisdiccionales; decisiones que todavía no se han producido, aún cuando en algunos casos, han sido incoadas las correspondientes acciones penales por parte del Ministerio Público.

(ii) Mecanismo Extraordinario de Capitalización

Este mecanismo, cuya ejecución ha sido puesto a cargo de FOSEDE, aparece desarrollado en el Artículo 45 de la Ley y, en esencia consiste, por su orden, en las siguientes actuaciones:

1. En la sustitución inmediata de los administradores de la institución afectada por un administrador provisional o transitorio;
2. En la valoración adecuada de los activos de la institución afectada, después de que se haya hecho la incorporación en el balance, de los pasivos registrados, sean depósitos o no, cuyos titulares accionistas no gocen de la garantía del Seguro de Depósitos;

3. En la consignación, para efectos de pago, en el Juzgado competente, con activos seleccionados en la forma que la ley lo dispone, del valor que se haya determinado tienen las acciones. Siendo entendido por FOSEDE que si el valor de las acciones resulta negativo, se darán por amortizadas, sin necesidad del trámite judicial de la consignación;
4. En la aportación y suscripción íntegra del nuevo capital accionario, que debe ser en la cantidad suficiente y necesaria que permita como mínimo, alcanzar el índice de adecuación de capital requerido, según las regulaciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y alcanzar los objetivos del mecanismo extraordinario;
5. En el nombramiento de los integrantes en propiedad del órgano de administración;
6. En llevar a cabo, por parte de los órganos de administración de la sociedad, con el mejor profesionalismo, todas las operaciones propias de la banca, con el claro objetivo de colocar la institución afectada en condiciones tales que no dificulten el traspaso de las acciones del FOSEDE dentro del plazo legal establecido;
7. Cuando la Junta Administradora del FOSEDE estime que es propicia la ocasión para sacar a la venta las acciones de que es titular, así lo decidirá, y la operación tendrá lugar con sujeción al trámite de subasta, de acuerdo con lo que dispongan las bases que fueren aprobadas; y concluirá con el traspaso, mediante endoso en propiedad de las acciones, al adjudicatario comprador; y
8. Concluido este mecanismo especial, procede la preparación del informe correspondiente que, una vez auditado en la forma que lo prescribe la ley, deberá remitirse a la Comisión Nacional de Bancos y

Seguros y al Tribunal Superior de Cuentas; actuación con la que termina el procedimiento de capitalización.

(iii) Límite de Garantía

La Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero establece que la suma máxima asegurada por depositante y por institución financiera será de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.150,000.00). También dispone que esa suma deberá ser ajustada anualmente al tipo de cambio de venta registrada por el Banco Central de Honduras, al cierre del ejercicio fiscal anterior.

La suma de L150,000 al 30 de mayo del 2001, fecha de entrada en vigencia de la Ley, era equivalente a US\$9,632.92, por lo que anualmente, la Junta Administradora del FOSEDE, en cumplimiento de la Ley y mediante Resolución, autoriza el ajuste respectivo. De esta forma, la secuencia histórica de los ajustes de la suma máxima asegurada es la siguiente:

AÑO	SUMA MÁXIMA ASEGURADA En Lempiras
2001	150,000.00
2002	155,000.00
2003	165,000.00

Como complemento a la suma asegurada por el FOSEDE, el Estado ha garantizado el 100% de los depósitos en dinero que exceda el monto garantizado por el FOSEDE, en la forma siguiente:

El período de la garantía de 100% del Estado que, inicialmente su vencimiento estaba previsto para el 30 de septiembre del 2002, fue ampliado según la última reforma de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, que rige a partir del 2 de diciembre del 2003, así: a) por seis meses más, o sea, del 1 de octubre al 30 de marzo del 2004, el repetido 100%; y, b) A partir del 1 de abril y hasta el 30 de septiembre del 2004, la garantía otorgada por

el Estado, como complemento de la suma máxima asegurada por el FOSEDE, alcanza hasta **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS** por depositante y por institución financiera.

(iv) Cobertura de los Depositantes

La Ley establece que están cubiertos por el Seguro de Depósitos, los depósitos mantenidos en las instituciones financieras, en moneda nacional o extranjera por personas naturales o jurídicas, que se especifican a continuación:

- Depósitos en Cuenta de Cheques
- Depósitos a la Vista no en Cuenta
- Depósitos de Ahorro en Libreta
- Depósitos a Término
- Depósitos a Término Vencidos
- Contratos de Capital Reducido (Pólizas de Capitalización)
- Reservas para Contratos en Vigor

Tomando como referencia la estructura de depósitos de las instituciones financieras declaradas en liquidación forzosa en el período 2001-2002, según se muestra en el Anexo No. 1 y 2, se ha estimado que en promedio, el 28% del número de depositantes del Sistema Financiero tienen garantizado, por medio del Seguro de Depósitos, el total de sus depósitos en dinero en las instituciones del Sistema Financiero.

A los depositantes con saldos superiores, como ya fue mencionado, el FOSEDE les garantiza hasta la suma máxima asegurada, por lo que se estima que en total, FOSEDE garantiza en promedio, alrededor del 30% de los depósitos de cada institución del Sistema Financiero.

A manera de conclusión se puede asegurar que, los depósitos de los “pequeños depositantes” que, se asume, son los que no tienen acceso a la información y/o

no tienen conocimientos técnicos o elementos de juicio para valorar la fortaleza de los bancos, son totalmente cubiertos por el FOSEDE.

(v) Instituciones Miembros del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE)

De conformidad con la Ley, los bancos privados, las asociaciones de ahorro y préstamo, las sociedades financieras y las sucursales de los bancos privados extranjeros debidamente autorizados para captar recursos del público, realizarán obligatoriamente aportes económicos con el objeto de contribuir a la constitución del Fondo de Seguro de Depósitos.

Al 30 de septiembre de 1999, fecha de entrada en vigencia de la Ley Temporal de Estabilización Financiera, operaban en el sistema financiero, 25 bancos privados, 4 asociaciones de ahorro y préstamo y 13 instituciones financieras; al 30 de diciembre del 2002, su número se había reducido a 19 bancos privados, 4 asociaciones de ahorro y préstamo y 9 sociedades financieras.

Durante el 2003, el proceso de fusiones o transformaciones fue muy dinámico, pero sin generar perturbaciones en el sistema de pagos.

A continuación el informe de los movimientos registrados en el Sistema Financiero durante el año 2003:

1. El 10 de julio, mediante contrato de Compra-Venta, el total de acciones de Banco SOGERIN, S.A. son adquiridas por Banco del País, S.A., y, al final del año, ya todas las operaciones estaban absorbidas por el banco adquirente.
2. Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (FICOHSA), adquirió el control mayoritario de capital social del Banco de la Producción, S.A., Institución que salió del mercado por esta vía.

3. Los activos y pasivos de intermediación financiera del Banco de las Fuerzas Armadas, S.A. fueron adquiridos por el Banco del País, S.A.
4. Lloyds TSB Bank, solicitó y obtuvo autorización para el traspaso de activos y pasivos a favor de la Unión de Bancos Cuscatlán Internacional.
5. La Vivienda, Asociación de Ahorro y Préstamo, S.A. es absorbida por el Banco Grupo el Ahorro Hondureño, S.A.
6. Casa Propia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S.A. es absorbida por Banco Atlántida, S.A.
7. Metropolitana, Asociación de Ahorro y Préstamo, S.A. inició el proceso de traspaso de activos y pasivos a Banco Continental, S.A.

Al finalizar el 2003, las instituciones autorizadas para recibir depósitos del público y, por consiguiente, obligadas a aportar al FOSEDE sumaban 27, así: 16 bancos privados, 2 asociaciones de ahorro y préstamo y 9 sociedades financieras. El siguiente cuadro muestra las instituciones existentes y, en su caso, los mecanismos de resolución que se aplicaron hasta el 31 de diciembre del 2003.

LISTA DE INSTITUCIONES APORTANTES AL FOSEDE DURANTE EL AÑO 2003

No.	INSTITUCION	FECHA DE INSCRIPCIÓN	SITUACIÓN ACTUAL Y FORMA DE SALIDA DEL MERCADO
-----	-------------	----------------------	--

SISTEMA BANCARIO NACIONAL

1	BANCO EL AHORRO HONDUREÑO, S. A. (BANCAHORRO)	11-11-99	FUSIÓN CON BANCAHSA. HOY, BANCO GRUPO EL AHORRO HONDUREÑO, S.A.
2	BANCO ATLANTIDA, S. A. (BANCATLAN)	29-10-99	VIGENTE
3	BANCO CAPITAL, S. A.	01-10-99	DECLARADO EN LIQUIDACION FORZOSA.
4	BANCO CONTINENTAL, S. A.	29-10-99	VIGENTE
5	BANCO CORPORATIVO, S. A.	05-10-99	DECLARADO EN LIQUIDACION FORZOSA.
6	BANCO CREDOMATIC, S. A.	29-10-99	VIGENTE. OPERA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC).
7	BANCO DE HONDURAS, S. A. (BAHONSA)	29-10-99	VIGENTE
8	BANCO DE LA CAPITALIZADORA HONDUREÑA, S. A. (BANCAHSA)	01-10-99	FUSIÓN CON BANCAHORRO. HOY, BANCO GRUPO EL AHORRO HONDUREÑO, S. A.
9	BANCO DE LA EXPORTACION, S.A. (BANEXPO)	01-10-99	VIGENTE. OPERA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE BANCO UNO, S. A.
10	BANCO DE LA PRODUCCION, S.A. (BANPRO)	01-10-99	Absorvido por BANCO FICOHSA
11	BANCO DE LAS FUERZAS ARMADAS, S. A. (BANFFAA)	04-11-99	Absorvido por BANCO DEL PAIS, S. A.
12	BANCO DE LOS TRABAJADORES (BANTRABAB)	01-10-99	VIGENTE
13	BANCO DE OCCIDENTE, S. A. (BANCOCCI)	29-10-99	VIGENTE
14	BANCO DEL COMERCIO, S. A. (BANCOMER)	01-10-99	Absorvido por BANCO DE OCCIDENTE, S. A.
15	BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS)	29-10-99	VIGENTE
16	BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA S. A. (FICENSA)	01-10-99	VIGENTE
17	BANCO FINANCIERA COMERCIAL, S. A. (FICOHSA)	01-10-99	VIGENTE
18	BANCO FUTURO, S. A.	02-11-99	VIGENTE
19	BANCO GRUPO EL AHORRO, S. A. (BGA)	22-06-05	VIGENTE
20	BANCO HONDUREÑO DE CREDITO Y SERVICIO, S. A. (BANHCRESER)	01-10-99	DECLARADO EN LIQUIDACION FORZOSA.
21	BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S. A. (BANHCAFE)	29-10-99	VIGENTE
22	BANCO MERCANTIL, S. A. (BAMER)	29-10-99	VIGENTE
23	BANCO PROMERICA, S. A.	25-09-00	VIGENTE
24	BANCO SOGERIN, S. A.	18-10-99	Absorvido por BANCO DEL PAÍS, S. A.

25	LLOYDS TSB BANK	26-10-99	.VIGENTE . En trámite en la CNBS autorización traspaso de activos y pasivos
----	-----------------	----------	---

ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO

26	CASA PROPIA, S. A.	29-10-99	Absorvida por BANCO ATLANTIDA, S.A.
27	LA CONSTANCIA, S. A.	29-10-99	VIGENTE
28	LA VIVIENDA, S. A.	29-10-99	Absorvida por BGA.
29	METROPOLITANA, S. A.	29-10-99	EN proceso absorción por BANCO CONTINENTAL, S. A.

INSTITUCIONES FINANCIERAS

30	ADMINISTRADORA DE VALORES S. A.	01-10-99	LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA.
31	ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA S. A. (ACRESA)	01-10-99	VIGENTE
32	COMPAÑÍA FINANCIERA, S. A. (COFISA)	01-10-99	VIGENTE
33	CORPORACION DE INVERSIONES S. A. (CODIMERSA)	01-01-99	VIGENTE
34	CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL S. A. (COFINTER)	01-10-99	VIGENTE
35	FINANCIERA DEL CARIBE S. A. (FICASA)	01-10-99	VIGENTE
36	FINANCIERA INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA S. A. DE C. V. (FIA)	01-10-99	LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA.
37	FINANCIERA MERCANTIL S. A.	01-10-99	Absorvida por BAMER.
38	FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA S. A. (FPC)	01-10-99	VIGENTE
39	FINANCIERA SOLIDARIA S. A. (FINSOL)	28-10-99	VIGENTE
40	FONDOS MULTIPLES, S. A. DE C. V. (MULTIFONDOS)	01-10-99	VIGENTE. OPERA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE CREDI Q, S. A.
41	SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. (SOLFISA)	11-11-99	LIQUIDACIÓN FORZOSA.
42	FINANCIERA INSULAR (FINISA)	01-09-03	VIGENTE

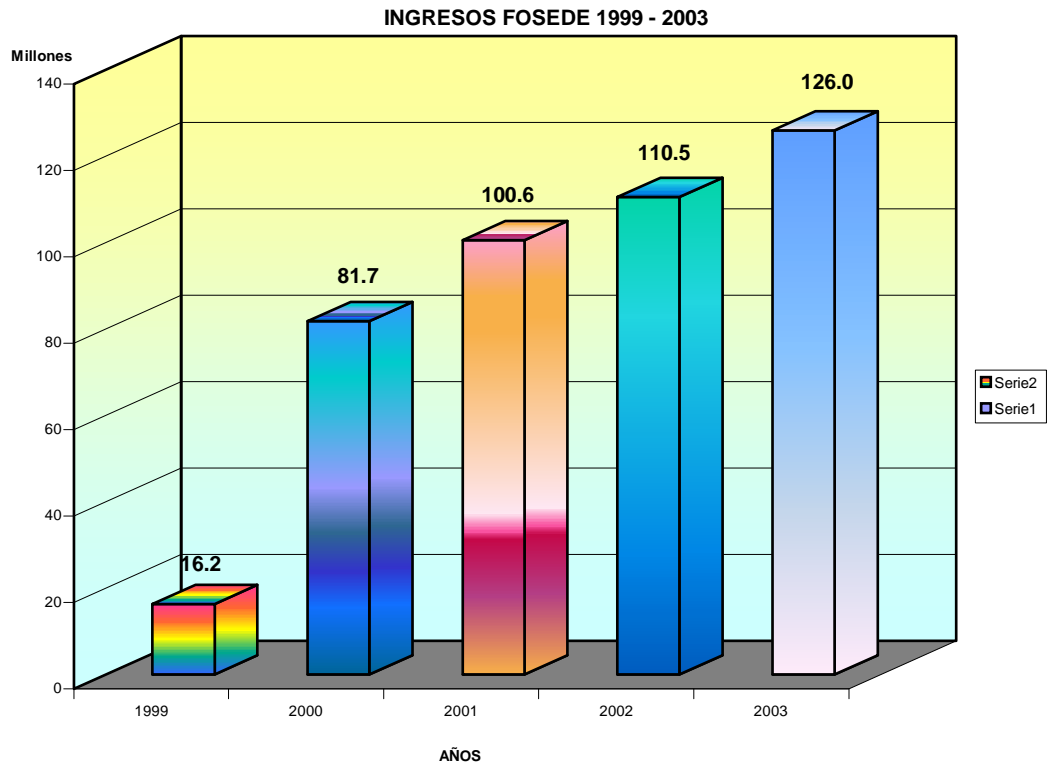
(vi) Aportaciones al Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE)

El objetivo fundamental del Fondo de Seguro de Depósitos es la protección de los depósitos en dinero en las instituciones del sistema financiero. Las instituciones de este sistema que están debidamente autorizadas para captar recursos del público, tienen la obligación de efectuar aportes económicos al FOSEDE, para cubrir los depósitos del público hasta la suma asegurada. Estos

aportes económicos en concepto de primas, deben ser contabilizadas en sus respectivos estados financieros y son deducibles como gasto de la renta bruta gravable para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta.

El aporte anual al Fondo, es pagado en cuatro cuotas trimestrales, al final de cada trimestre. Las aportaciones anuales se fijan con base al saldo de depósitos que presente el pasivo del balance de cada institución aportante al cierre del ejercicio anterior. A ese saldo se ha aplicado un 0.25 del 1%. Este porcentaje, según se establece en la Ley y sus reformas, se aplicará hasta el 30 de septiembre del 2004. De esta fecha, en adelante, está facultada la Junta Administradora para fijar ese porcentaje de entre un mínimo de 0.10 al 0.25 del 1%. Esta aplicación se hará atendiendo la situación financiera del Fondo de Seguro de Depósitos, la calificación del riesgo y la estructura de los depósitos de las instituciones aportantes al FOSEDE.

El Plan de aportaciones anuales es preparado por FOSEDE con base a la información sobre los depósitos del público en el sistema financiero que le proporciona la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en los primeros días del año; y, posteriormente es aprobado por la Junta Administradora. La suma total de depósitos registrado al cierre de cada ejercicio ha venido incrementándose en los últimos años en alrededor de 10%, en promedio, lo que también se refleja en las aportaciones al FOSEDE, al pasar de L81.7 millones en el año 2000 a L126 en diciembre del 2003 como se puede observar gráficamente a continuación.



NOTA: En el año de 1999, solamente hubo aportes en el último trimestre

III. ORGANIZACIÓN DEL FOSEDE

La Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero dispone la creación del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) como una institución desconcentrada de la Presidencia de la República, adscrita al Banco Central de Honduras, respecto de quienes actuará con absoluta independencia técnica, administrativa y financiera.

El FOSEDE tiene como órgano máximo de decisión a su Junta Administradora que está integrada por seis miembros, así:

1. Un Presidente Ejecutivo, quien la presidirá;
2. El Presidente o el Vicepresidente del Banco Central de Honduras;
3. Un Comisionado Propietario, designado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
4. Dos representantes de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA); y
5. Un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).

La Junta, hoy día, está integrada, por su orden así: Licenciada Rosa Lidia Leiva de Montes de Oca, Presidenta Ejecutiva, y los directores, Licenciada Analía Napky, en su condición de Vicepresidenta del Banco Central de Honduras, Licenciado Jorge Castellanos, en su condición de Comisionado Propietario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Licenciado Roberto Oseguera y Licenciado José Santos Cruz, en representación de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), y Licenciado Abel García Bonilla, en representación del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP). Funge como Secretario el Licenciado José Santos Cruz.

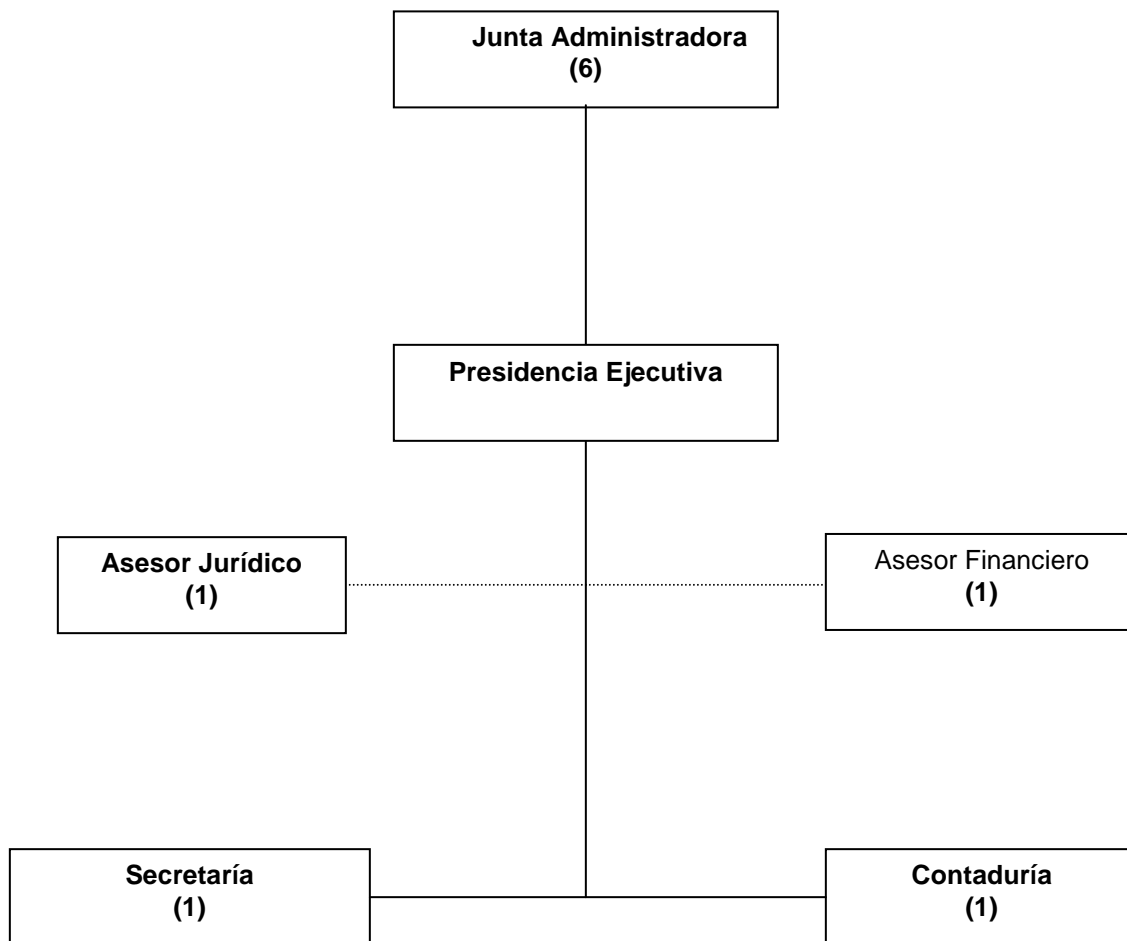
El Presidente Ejecutivo y los representantes de la AHIBA y el COHEP duran en sus cargos un período de cinco años y pueden ser nombrados por un período adicional.

Por disposición de la Ley, los miembros de la Junta Administradora, con excepción del Presidente Ejecutivo, realizan sus labores ad-honorem.

El Presidente Ejecutivo es responsable de la ejecución de todas las funciones del Fondo de Seguro de depósitos (FOSEDE).

Durante el año del 2003, la Junta Administradora y la Presidencia Ejecutiva contó con el apoyo de un Asesor Jurídico y un asesor Financiero. Por manera que la actual organización del FOSEDE está representada en el siguiente:

**ORGANIGRAMA
FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS
(FOSEDE)**



El Organigrama muestra el número de personal asignado.

IV NORMAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR EL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS

La Junta Administradora en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2003, celebró 23 sesiones. Durante esas sesiones se tomaron 56 resoluciones, destacándose las relativas al Procedimiento de Restitución de Depósitos del Banco Capital, S.A., las acciones correspondientes como socio único de Banco SOGERIN, S.A., y el traspaso de las acciones de que era titular en el citado Banco.

Durante ese período se dió seguimiento al proceso de restitución de depósitos de Banco Capital, S.A.; así también al desempeño de Banco SOGERIN, S.A., y a la preparación de los estudios correspondientes a efecto de contar con un rango de valor de las acciones, para la subasta de las mismas; en consecuencia, la suscripción del Contrato de Compra –venta de las acciones y su traspaso al Banco adquirente. También se dió seguimiento a la recuperación de las cuentas por cobrar, especialmente a las relacionadas con los aportes efectuados por FOSEDE para la restitución de obligaciones depositarias de Banco Hondureño de Crédito y Servicios, S.A. y Banco Capital, S.A.

Otras resoluciones, también importantes, se refieren a la aprobación del Plan de Aportaciones al Seguro de Depósitos y la actualización de la suma máxima asegurada.

UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES RESOLUCIONES SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:

1. **Resolución No. 075/01-2003.** El FOSEDE en su condición de socio único de Banco SOGERIN, S.A., autoriza al Consejo de Administración para que realice, mediante el procedimiento de venta directa y al contado; de un terreno de su

propiedad, sito en San Pedro Sula, debiendo tener como términos mínimos de referencia, los que se consignan en la oferta presentada.

2. **Resolución No. 076/01-2003.** A petición de los miembros del Consejo de Administración de Banco SOGERIN, S.A., el Consejo de Administración en vista de aproximarse situaciones que, de alguna manera, pudieran poner en riesgo a los miembros directivos y al gerente de Banco SOGERIN, S.A. en virtud de acciones judiciales con motivo de sus actuaciones en el Banco, la Junta Administradora resolvió:

- (i) En caso de que terceros interesados promovieren acciones judiciales de carácter civil o penal en contra de los miembros del Consejo de Administración y del Gerente General del Banco Sogerin, S. A., para responsabilizarlos por sus actuaciones en ejercicio de sus cargos, les reconocerá el costo de la defensa legal en que tuviesen que incurrir.
- (ii) El derecho de defensa legal comprenderá la asistencia de los profesionales del derecho que, seleccionados por FOSEDE, asuman la responsabilidad del manejo del caso.
- (iii) El pago de los honorarios estará a cargo de:
 - La institución financiera afectada, durante el tiempo que permanezcan en el desempeño de los cargos los administradores y el Gerente General.
 - El FOSEDE, si la institución financiera ha sido liquidada, transferidas sus acciones o vendidos los activos y pasivos.
- (iv) El derecho de defensa legal que se reconoce, en todo caso, caducará de pleno derecho pasados cinco años desde la fecha de cesación en el desempeño de los cargos, a menos de que con anterioridad se haya ejercitado alguna acción que dé lugar a la prestación de los servicios.

3. **Resolución No. 077/01-2003.** Se reconoce como adeudo a favor de los clientes de la cartera de depósitos de Banco Capital, S.A., en liquidación forzosa, adjudicada a Banco FICOHSA, el monto de los respectivos intereses, correspondientes a los tres días hábiles que precedieron al 26 de diciembre del 2002, fecha a partir de la cual, el adjudicatario, ha tomado a su cargo los términos y condiciones de las depósitos pactados con la institución afectada.

4. **Resolución No. 078/02-2003.** Se fija el Plan de Aportaciones de las instituciones del Sistema Financiero en L.125,928,793.40, que, de acuerdo a la Ley, deberá distribuirse en cuotas trimestrales para cada una de las instituciones del Sistema Financiero.

5. **Resolución No. 079/02-2003.** La Junta Administradora designa de entre sus miembros, una Comisión Especial para que, en su representación y con facultades de decisión, revisen conjuntamente con los representantes de KPMG, la propuesta técnica y económica de servicios que éstos han presentado para la intermediación y venta de las acciones del FOSEDE en el Banco SOGERIN, S.A., a efecto de lograr una reducción de los honorarios. Los resultados de esta gestión, deberán hacerse del conocimiento del Consejo de Administración del Banco SOGERIN, S.A., para que se amplíe el Contrato de Servicios con la Firma KPMG, Financial Advisory Services, S.A., para la prestación de los servicios, orientados a asistir al Banco en el proceso de identificación y negociación con inversionistas potencialmente interesados en adquirir el Banco.

Se instruye al Consejo de Administración para que mantenga informado a FOSEDE del cumplimiento adecuado de la anterior autorización, así como también se le solicita un informe inmediato sobre el estado de ejecución de las medidas administrativas, tendentes a disminuir el gasto y mejorar su posición financiera.

6. **Resolución No. 080/03-2003.** Se fija en L.165,000.00 como suma máxima asegurada por el FOSEDE por depositante y por institución financiera durante el año 2003.
7. **Resolución No.081/03-2003.** Se autoriza la contratación de la “Auditoría del Procedimiento de Restitución de las Obligaciones Depositarias del BANHCRESER”.
8. **Resolución No. 083/03-2003.** Se instruye al Consejo de Administración de Banco SOGERIN, S.A. para que plantee formalmente ante el Consejo de Administración de Nueva Sociedad Hotelera, S.A., solicitud para que emitan resolución para proceder a la venta del Hotel y Club Copantl, con el fin de recuperar la inversión representativa del 84% del capital accionario de dicha Sociedad, así como también, la recuperación de los adeudos de dicha Sociedad con el Banco SOGERIN, S.A.
9. **Resolución No. 084/04-2003.** Se instruye al Presidente del Consejo de Administración de Banco SOGERIN, S.A. para que proceda a identificar a potenciales inversionistas que pudiesen tener interés en la adquisición de los tres edificios propiedad del Banco y que están ubicados en Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba y que en los términos y condiciones de venta se incluya la opción de renta hasta por noventa días.
10. **Resolución No. 087/05-2003.** Se aprueba (i) el aviso de Subasta Pública de las acciones de Banco SOGERIN, S.A., que deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en dos periódicos de amplia circulación en el país por dos días consecutivos, a partir del jueves 22 de mayo del 2003, y (ii) Las “Bases de la Subasta”, que deberán estar disponibles los días 22, 23, y 26 de mayo del 2003, previo pago de L.10,000, mismos que deberán ingresar a la cuenta de FOSEDE.

11. **Resolución No. 089/06-2003.** Se aprueban los Términos de Referencia para contratar los servicios de asesoría financiera, los que deberán desarrollarse durante el período de la subasta u otros procedimientos si aquella fracasara o se declarare desierta. El costo máximo sería de US\$24,615.38 incluido el Impuesto Sobre la Renta.

Instruir a la Presidenta Ejecutiva para que proceda de inmediato a contratar los servicios de KPMG a efecto de que inicien la prestación de sus servicios en la presente semana.

12. **Resolución No. 092/07-2003.** Se integra una comisión en calidad de asesores de la Junta Administradora, con los Señores: Daniel A. Figueroa, César Carranza, Juan Rafael Campos y Gustavo Salvatierra, para que se reúnan con los representantes de los Bancos que manifiesten interés en participar en el proceso de negociación directa a efecto de proporcionales la información que les sea requerida, y recibir las propuestas, debiendo informar a los representantes de la Junta Administradora.

Delegar en los miembros de la Junta Administradora: Vicepresidenta del Banco Central de Honduras, Comisionado Propietario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la Presidencia Ejecutiva, la orientación del curso de las negociaciones, para lo cual se deberán constituir en sesión permanente en sala adjunta.

13. **Resolución No. 093/07-2003.** Se resuelve:
- 1) La venta del cien por ciento de las acciones de Banco SOGERIN, S.A., al Banco del País, S.A., por la cantidad de DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L.10,000,000.00), los que serán pagados: CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.5,000,000.00) en efectivo en la fecha de suscripción del contrato y los CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.5,000,000.00) restantes, mediante débito a la cuenta de Banco del País, S.A., en el Banco Central de

Honduras, en un plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la suscripción del respectivo contrato.

- 2) Que al efectuarse la transmisión de la totalidad del capital accionario, se haga constar que la venta de las acciones, al no producir modificación alguna en el status jurídico de la sociedad mercantil, deja subsistentes todos los demás derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que tenga o le sean atribuibles a Banco SOGERIN, S.A., quien, jurídicamente, seguirá siendo el titular del derecho y, en su caso, el obligado directo, sin ninguna trascendencia a FOSEDE en su condición de accionista transmisor.
 - 3) Autorizar a la Presidenta Ejecutiva para que firme el respectivo Contrato de Compra-Venta de las acciones con Banco del País, S.A., y haga el endoso en propiedad del correspondiente título.
 - 4) Autorizar, asimismo, al Consejo de Administración del Banco Sogerin, S.A., para que proporcione cuanta información solicite el comprador y ponga a su orden la propia institución financiera.
14. **Resolución No. 094/07-2003.** Se resuelve:
1. Que la Presidencia Ejecutiva extienda a Banco Continental, S.A., copia certificada del Acta de la subasta pública que fue convocada para el 4 de julio del 2003 para recibir ofertas de compra de las acciones de FOSEDE en Banco Sogerin, S.A.
 2. Denegar la solicitud en cuanto a las copias de las otras actas, por las razones legales indicadas.
15. **Resolución No. 095/09-2003.** Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del FOSEDE para el ejercicio fiscal del año 2004.

16. **Resolución No. 096/09-2003.** Se da por conocido el Reporte de Examen General del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados del FOSEDE al 31 de Diciembre del 2002.
17. **Resolución No. 097/10-2003.** Se aprueba el Informe de Auditoría del Procedimiento de Restitución de Depósitos del Banco Hondureño de Crédito y Servicios, S.A. (BANHCRESER).
18. **Resolución No. 098/10-2003.** Se autoriza a la Presidenta Ejecutiva: (i) Suscribir el Convenio de Consolidación y Readequación de Deuda, previa negociación de la tasa de interés del Bono a emitir, debiendo informar a la Junta Administradora los términos y condiciones finales pactados, y (ii) Proponer al Banco Central de Honduras, acepte como pago anticipado a la par sobre el saldo de la deuda, el Bono del Gobierno en poder del FOSEDE por L.113.0 millones, más los intereses devengados a la fecha de aceptación.
19. **Resolución No. 099/12-2003.** Se aprueba el Plan de Aportaciones de la Sociedad Financiera Insular, S.A. (FINISA), con base a los primeros cuatro meses de operación.

V. EJECUCION PRESUPUESTARIA

En el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el período fiscal respectivo se incluyen los gastos ordinarios y servicio de la deuda contraída por FOSEDE con el Banco Central de Honduras.

GASTOS ORDINARIOS

Consecuente con las disposiciones legales, la Junta Administradora del FOSEDE autorizó el nombramiento de dos empleados de apoyo en la Presidencia Ejecutiva, que se consideran estrictamente necesarios para poder cumplir con su cometido. Como ya fue señalado, en caso de presentarse trabajo extraordinario, motivado por la declaración de liquidación forzosa de una institución aportante al

FOSEDE, se recurre a la CNBS y/o al BCH a fin de que presten el apoyo respectivo.

A partir de Junio del 2002, a raíz de la capitalización de Banco Capital, S.A., y Banco SOGERIN, S.A., se vió la necesidad de contar con los servicios profesionales de un Abogado para que asesorara a la Junta administradora del FOSEDE y a la Presidencia Ejecutiva y para dar seguimiento a algunas acciones judiciales entabladas por antiguos accionistas de los citados Bancos. Esto indujo la contratación de los servicios profesionales del abogado Armando Aguilar Cruz, por tiempo determinado.

En consideración a que si bien los Bancos capitalizados tenían sus propios órganos de gobierno, según lo establece el Código de Comercio, el FOSEDE, como único accionista, también debía estar atento al desenvolvimiento de su administración; por lo que la Junta Administradora consideró necesario contar con los servicios de un profesional del área económico-financiera que apoyara en las labores de seguimiento a la gestión de Banco SOGERIN, S.A. y que apoyase a sus administradores en la preparación de la información que se requeriría cuando FOSEDE dispusiese poner a la venta las acciones de que es titular en Banco SOGERIN, S.A. De ahí la decisión de solicitar el apoyo a la CNBS para contratar, por tiempo determinado, los servicios profesionales del Licenciado Daniel A. Figueroa.

La Ley dispone que en ningún caso, el gasto ordinario del FOSEDE debe exceder del 2% de las aportaciones anuales al Seguro de Depósitos, mandato al que se ha procurado dar el debido cumplimiento. Para el presente año del 2003 y el año anterior (2002), los gastos fueron ligeramente inferiores al 2% de las aportaciones debido a mayores gastos ocasionados por la aplicación del mecanismo extraordinario de capitalización a Banco Capital, S.A., y a Banco Sogerin, S.A. En consecuencia, tanto los gastos del FOGADE como los del FOSEDE han seguido una política de estricta austeridad, como se muestra en el cuadro siguiente:

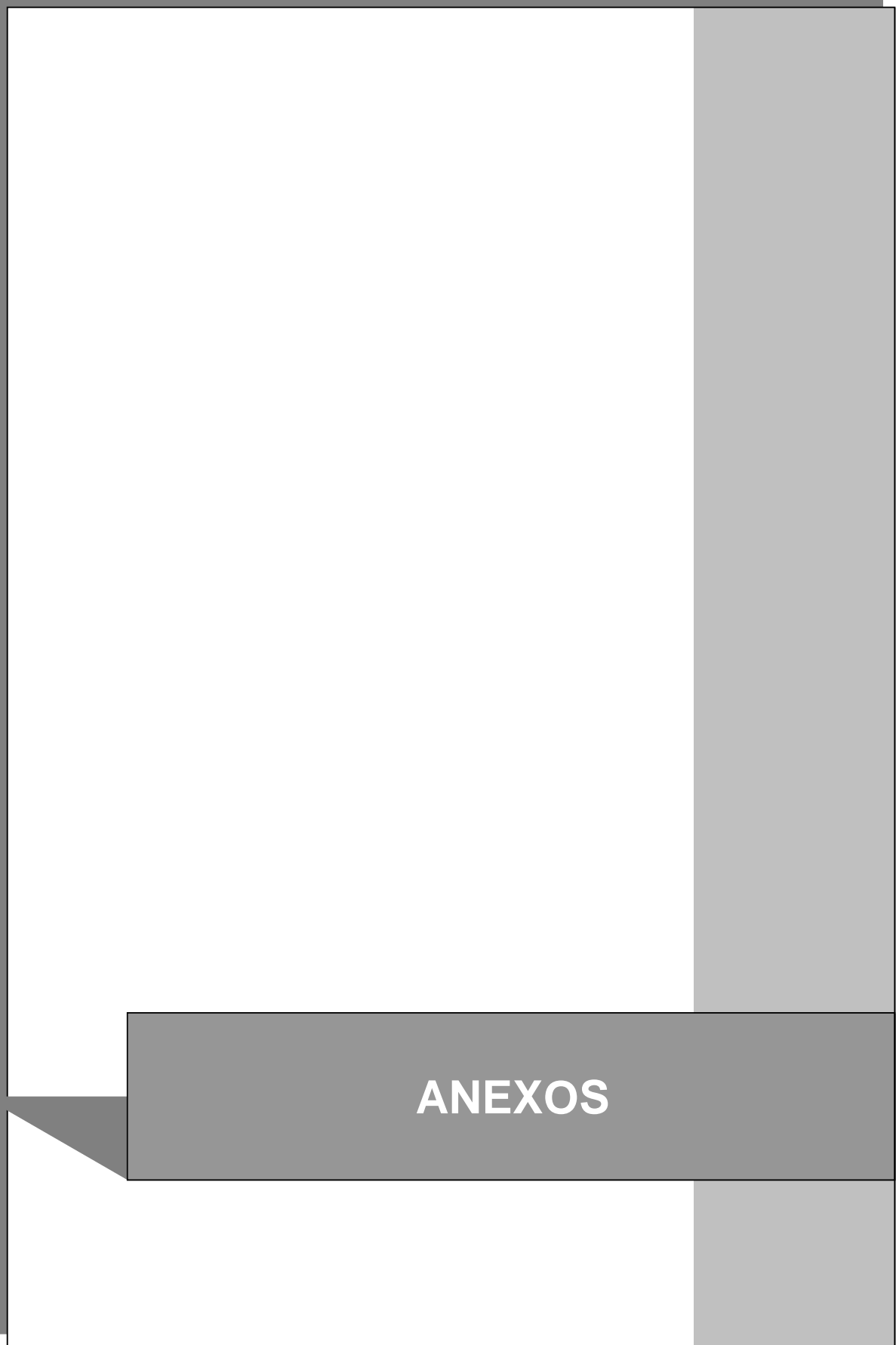
EJECUCION PRESUPUESTARIA FOGADE-FOSEDE

Cifras en miles de Lps.

	CONCEPTO	1999	2000	2001	2002	2003
A.	Aportaciones Anuales	16,240.2	81,698.9	100,550.4	110,449.7	125,978.2
B.	Gasto Ordinario	231.5	1,044.5	1,208.0	1,794.9	2,483.7
C.	Relación Gasto Ordinario/ Aportaciones Anuales (%)	1.43	1.28	1.20	1.63	1.97
D.	Servicio de la Deuda	233.0	11,184.0	30,987.6	154,702.9	282,125.9
	- Intereses	233.0	1,864.0	1,667.6	37,582.9	62,405.9
	- Amortización	9,320.0	29,320.0	117,120.0	219,720.0
E.	Utilización crédito	93,200.0		80,000.0	690,850.0	

Nota: Para 1999, se cubre únicamente los tres primeros meses de operación del FOGADE, ya que este inició operaciones en octubre de ese mismo año.

VI. ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003, CON OPINION DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS.



ANEXOS

**OBLIGACIONES DEPOSITARIAS DEL
BANCO HONDUREÑO DE CREDITO Y SERVICIOS, S.A.
AL 13 DE JUNIO DEL 2001
NUMERO DE DEPOSITANTES SEGÚN NIVEL DE SUS SALDOS
(Cifras en Lempiras)**

DEPOSITANTES

RANGO	No.	MONTO	SUMA MÁXIMA ASEGURADA FOSEDE
De 0.01 hasta 500.00	30,280	2,831,253.71	2,831,253.71
De 500.01 hasta 1,000.00	2,398	1,670,165.12	1,670,165.12
De 1,000.01 hasta 5,000.00	4,572	10,417,803.32	10,417,803.32
De 5,000.01 hasta 10,000.00	1,280	9,038,254.30	9,038,254.30
De 10,000.01 hasta 150,000.00	2,535	107,521,440.63	107,521,440.63
De 150,000.01 o más	423	664,073,945.12	63,450,000.00
Total General	41,488	795,552,862.20	194,928,917.08

**OBLIGACIONES DEPOSITARIAS DEL BANCO CAPITAL, S.A.
AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2002
NUMERO DE DEPOSITANTES SEGÚN EL NIVEL DE SUS SALDOS
(Cifras en Lempiras)**

DEPOSITANTES

RANGO	No.	MONTO	SUMA MÁXIMA ASEGURADA FOSEDE
De 0.01 hasta 500.00	23,897	3,101,687.29	3,101,687.29
500.01 hasta 1,000.00	2,737	1,858,432.88	1,858,432.88
De 1,000.01 hasta 5,000.00	4,429	9,973,733.15	9,897,318.17
De 5,000.01 hasta 10,000.00	1,250	8,747,530.86	8,747,530.86
De 10,000.01 hasta 155,000.00	3,141	132,051,792.69	132,051,792.69
De 155,000.01 ó más	369	574,204,191.87	57,195,000.00
Total	35,823	729,937,368.74	212,851,761.89